

INFORME SECRETARIAL:

Popayán, octubre 30 de 2020

En la fecha se informa al señor Juez, que por un error involuntario, el proceso radicado bajo el N° 190013103001-2016-00009-00, fue enviado a la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior de Popayán, sin el auto que concede el recurso de apelación contra la sentencia proferida el 24 de agosto del presente año, habiéndole correspondido al H. Magistrado Dr. Jaime Leonardo Chaparro. Sírvase proveer.

JAVIER D. DÍAZ VILLEGAS

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001**

Auto de Sustanciación N° 148

Treinta (30) de octubre del dos mil veinte (2020)

Ref.: Declarativo de Pertenencia

Dte.: Guillermo Nannetti Valencia

Ddos.: Soc. Inversiones Nuevo Cauca – En liquidación y otros

Rad.: 2016-00009-00

En atención al informe secretarial que antecede,

SE DISPONE:

1.- SOLICÍTESE comedidamente la devolución del expediente contentivo del referenciado asunto, al Honorable Magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Popayán, Dr. Jaime Leonardo Chaparro, a quien por reparto le correspondió conocer del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia N° 051 proferida el 24 de agosto del presente año, en atención a que por un error involuntario secretarial, por intermedio de la Desaj Cauca, se remitió el mismo a esa Corporación, sin el auto que concede la apelación. **Ofíciase.**

2.- Allegado el expediente pase a Despacho inmediatamente para proveer sobre la concesión de la aludida impugnación.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f798607e4ccb720a12ea8fc9b7613490fb17fb4a21e9809bc0b6ef467c515**
Documento generado en 31/10/2020 02:38:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>